



REFERENCIA: *EJECUTIVO SINGULAR – MINIMA CUANTIA (ACTIVO) CON SENTENCIA*
DEMANDANTE: *JUAN MANUEL ROCA MARCHENA*
DEMANDADOS: *MARIA DEL SOCORRO CASTELLANOS Y CARLOS AHUMADA ORTEGA*
RADICACION: *08-638-40-89-002-2020-00163-00*

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez: Paso a su despacho el proceso ejecutivo singular de la referencia, con el informe que el doctor FABIAN CORONADO ORTEGA, actuando en su condición de apoderado judicial de la parte demandante dentro de este proceso, ha presentado escrito a través del correo institucional de este despacho, mediante el cual allega el avalúo del bien inmueble embargado y secuestrado, según consta en el expediente.

Sírvase Proveer

Sabanalarga, febrero 4 de 2022

El Secretario,

LUIS EDUARDO MOLINA CONSUEGRA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL. MIXTO. Sabanalarga. Atlántico. febrero cuatro (4) de dos mil veintidós (2022).

Verificado el anterior informe secretarial, teniéndose embargado el inmueble, según consta en la anotación No. 8 del folio de matrícula inmobiliaria No. 045-25217 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Sabanalarga, Atlántico. Igualmente, secuestrado en diligencia llevada a cabo en fecha 04 de agosto de 2021 y comunicado al despacho en fecha 28 de septiembre de 2021, siendo agregado el despacho comisorio debidamente diligenciado mediante auto del 13 de octubre de 2021 y habiéndose presentado el avalúo del bien inmueble dentro del término legal, este despacho ordena:

Del avalúo del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 045-25217 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Sabanalarga, Atlántico, de propiedad de la demandada MARIA DEL SOCORRO CASTELLANO MERCADO, presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, córrase traslado a la parte ejecutada y demás interesados, por el término de diez (10) días, para que se pronuncien sobre el mismo presentando sus observaciones, conforme lo establece el numeral 2 del artículo 444 del C.G.P.

Por otra parte, se conmina al apoderado judicial de la parte demandante, para que en lo sucesivo todos los memoriales o actuaciones que presente dentro de este proceso, los envíe simultáneamente con copia a través del correo de la apoderada judicial de la parte ejecutada (mriveraortega93@gmail.com), tal como lo establece el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso y el inciso 1 del artículo 3º del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ

GUILLERMO ALBERTO MENDOZA INSIGNARES

RSG



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal Mixto Sabanalarga**

SIGCMA

Firmado Por:

**Guillermo Mendoza Insignares
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dbef4d951b86a1be4e5164f7115859bc89558371e38d063e23d9773a43c22588**
Documento generado en 04/02/2022 04:07:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RSG

Palacio de Justicia: Calle 19 No. 18-47 Primer Piso
PBX: (95) 3885005 Ext. 6022 www.ramajudicial.gov.co
Correo Electrónico: j02prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co
Sabanalarga – Atlántico. Colombia

